



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2017-CM/MPC.

Concepción, 18 de Setiembre del 2017.

### POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, en sesión Ordinaria N° 18-2017-CM/MPC, de fecha 15 de Setiembre 2017, y;

### VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria Administrativa - 2017, emitido por la Gerencia de Rentas mediante informe N°0166-2017-GR/MPC., mediante el cual propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del mismo modo los Artículos 9°, 39° y 40° concordante con el Artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante Ordenanza las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-204-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen rentas de los gobiernos locales;

Que, de conformidad con el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF., la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez en virtud del artículo 41° de la norma en mención facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es función de la Municipalidad en materia de acondicionamiento territorial vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencia y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones en los inmuebles de las áreas urbanas, de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y Construcciones;

*Integrando Concepción y sus distritos*



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la municipalidad Provincial de Concepción, ha tomado en consideración el de realizar acciones orientadas a establecer de forma temporal un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas, con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómico de la provincia y en particular del Distrito de Concepción;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 0166-2017-GR/MPC -2017-GR/MPC, ha solicitado y sustentado debidamente la necesidad de otorgar beneficio tributario, en la que concluye que se pretende que los ciudadanos de Concepción cumplan con sus obligaciones tributarias, ello considerando los pedidos de los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, quienes arguyen la imposibilidad de poder pagar los altos intereses que generan el no cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias asimismo que, permitirá sanear los saldos de los deudores de las cuentas por cobrar que se encuentran pendientes de pago.

Por tanto, estando a los fundamentos antes expuestos y a las facultades conferidas en los incisos 8 y 9 del artículos 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°18-2017-CM/MPC, de fecha 15 de Setiembre del 2017, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2017**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un Régimen Especial de Regularización de deudas tributarias y Administrativas que permitan incentivar el cumplimiento de sus obligaciones que mantiene el contribuyente en la vía activa y coactiva, para el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas; podrán acogerse al presente beneficio los administrados que mantengan deudas al **31 de Diciembre del 2016.**

**ARTÍCULO 2º.-** Para acogerse al presente beneficio es necesario que en el caso de contribuyentes y/o beneficiarios tuviera en trámite recursos impugnatorios, en reclamación, respecto de la deuda materia de acogimiento, deberá de presentar el correspondiente desistimiento con firma autenticada por fedatario adscrito a la municipalidad provincial de Concepción.

**ARTÍCULO 3º.-** Los administrados deberán efectuar sus pagos al contado por año o por la totalidad del tributo o concepto, la regularización no exonera los gastos administrativos y costos coactivos, dispuestos dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-** Regularización de Obligaciones Tributarias;

- a) Impuestos Municipales.  
Concédase, excepcionalmente la condonación de la totalidad de los intereses moratorios y multas tributarias, por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, respecto de las deudas pendientes hasta el 31 de diciembre del 2016, siempre que el deudor tributario proceda a cancelar la integridad del tributo adeudado en forma anual.
- b) Arbitrios Municipales:  
Concédase, excepcionalmente la condonación de la totalidad de los intereses moratorios, por concepto de la Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo,

*Integrando Concepción y sus distritos*



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

respecto de las deudas pendientes hasta el 31 de diciembre del 2016, asimismo concédase el descuento del 80 % del monto insoluto de las deudas generadas al año 2012, siempre que el deudor tributario proceda a cancelar la integridad del tributo adeudado en forma anual.

**ARTÍCULO 5º.-** Condonar, el 90 % de las Multas Administrativas, generadas hasta el 31 de diciembre del 2016, a todos los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones, modificaciones con fines de vivienda y comerciales, sin la respectiva licencia de Construcción en zonas urbanas de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia deberán proceder con la regularización de sus trámites de Licencia de Edificación, con excepción de los propietarios que infrinjan el Plan de Desarrollo Urbano y Plan Específico y que fueron notificados para su demolición y/o paralización.

**ARTÍCULO 6º.-** No es de alcance el presente beneficio a los tributos y multas que fueron impugnadas y que se encuentran en instancias administrativas, distintas a esta Municipalidad (Tribunal Fiscal, Poder Judicial).

**ARTÍCULO 7º.-** Queda establecido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respectivos a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA.-** - Deróguese y déjese sin efecto, toda disposición legal que se oponga a lo propuesto en la presente Ordenanza, o limite su aplicación.

**SEGUNDA.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos, la vigencia de plazos, ampliaciones de fechas y dicte las medidas necesarias para el cumplimiento y duración de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y el plazo para acogerse es hasta el **31 de Octubre del presente año 2017.**

**CUARTA.-** Encárguese bajo responsabilidad, a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 44º de la Ley Organiza de Municipalidades Nº 27972.

**QUINTA.-** Encárguese, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes y Asesoría Legal, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la Presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osoreo Cárdenas

ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos